



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00208
RADICADO N° 2019-00306

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido CARLOS ALBERTO ESPINOSA GUTIÉRREZ contra IMPRESOS FLEXOGRÁFICOS S.A.S procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 06 de febrero de 2023, que decidió Confirmar la providencia emitida el 30 de noviembre de 2021.

CONSIDERACIONES

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo del demandante, así:

GASTOS	- 0 -
AGENCIAS EN DERECHO	
- En primera Instancia	\$ 2.663.067 ¹
- En segunda Instancia	\$ 1.160.000 ²

TOTAL COSTAS: Tres millones ochocientos veintitrés mil sesenta y siete pesos (\$3.823.067).

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

¹ A cargo de la demandada IMPRESOS FLEXOGRÁFICOS S.A.S y en favor del demandante CARLOS ALBERTO ESPINOSA GUTIÉRREZ

² A cargo de la demandada IMPRESOS FLEXOGRÁFICOS S.A.S y en favor del demandante CARLOS ALBERTO ESPINOSA GUTIÉRREZ

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de la demandada IMPRESOS FLEXOGRÁFICOS S.A.S y en favor del demandante CARLOS ALBERTO ESPINOSA GUTIÉRREZ, Tres millones ochocientos veintitrés mil sesenta y siete pesos (\$3.823.067), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 42

Hoy 14 de marzo de 2023 a las 8 a.m.

RADICADO N° 2019-00306

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **302c30f6915fde65dd3362706ab2c4214c598b16892a4ba1a08999f50c05cc66**

Documento generado en 13/03/2023 01:56:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>